

VPMRG

¿DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA POR VPMRG?

● En las oficinas de la UTCE y en las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas

● Vía correo electrónico, a la dirección vpgqueja@ine.mx

¿DÓNDE SE PUEDE RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE VPMRG?

● Vía telefónica, al número 55 5628 4200, extensión 343 160

V P M R G

ENFOQUES PARA
LA ATENCIÓN DE
PRIMER
CONTACTO EN
MATERIA DE
VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN
RAZÓN DE
GÉNERO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL

✉ vpgqueja@ine.mx

☎ 55 5628 4200 ext. 343 160

Para brindar atención de primer contacto en materia de VPMRG, es importante observar el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el principio diferencial y especializado.

Aplicar estos tres enfoques nos servirá para:

Brindar a las mujeres una atención oportuna y eficaz, respetando su dignidad y sus derechos.

Evitar la revictimización a mujeres que denuncian actos de posible VPMRG ante el INE.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

¿Cómo incorporar este enfoque?

- Asumir y reconocer que las mujeres son titulares de todos los derechos.
- Favorecer en todo momento la protección más amplia a las mujeres.
- Evitar prácticas discriminatorias por razón de género, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, autoadscripción indígena o afrodescendiente, edad, o cualquier otra característica (ya sea hacia víctimas directas o indirectas).
- Dirigirse en todo momento a las personas como ellas manifiestan que desean ser nombradas.
- De ser necesario, brindar primeros auxilios psicológicos.
- Comunicar a las mujeres los derechos que nuestro marco jurídico les reconoce.

Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el ámbito de sus competencias (CPEUM, art. 1°).

PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿Cómo incorporar este enfoque?

Reconocer que las mujeres, los hombres y las personas de otros géneros suelen enfrentar situaciones de violencia distintas entre sí, solo por ser quienes son.

Evitar emitir cualquier juicio personal basado en estereotipos de género.

Respetar la identidad de género de todas las personas y dirigirse a ellas como manifiesten que desean ser nombradas, independientemente de lo que señalen sus documentos.

Referir a las mujeres que lo requieran a servicios de salud especializada en violencia de género.

En todos los casos de violencia de género queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes.

Denunciar inmediatamente al ministerio público cualquier conocimiento que se tenga (en el ejercicio de la función pública) de un probable delito en contra de una mujer o una niña.

Principio Diferencial y Especializado

Ciertas poblaciones suelen vivir en condiciones de mayor vulnerabilidad por la exclusión histórica en nuestra sociedad de personas con ciertas características. Por ello, las mujeres que denuncian VPMRG pueden requerir de atención especializada; es decir, de acciones que respondan a las particularidades de su contexto y al grado de vulnerabilidad asociado a su edad, su sexo, su género, su orientación sexual, su expresión de género, su identidad de género, su nacionalidad, o su identidad indígena o afromexicana, entre otras características:

¿Cómo incorporar este enfoque?

- Si se trata de una mujer indígena, se debe brindar atención con enfoque de interculturalidad y, en caso de que no hable español, gestionar el acompañamiento de una persona que interprete y/o traduzca en su lengua.
- Si se trata de una mujer con discapacidad, es necesario identificar el o los tipos de discapacidad y realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad.
- Si se trata de una mujer trans, es indispensable respetar siempre su expresión e identidad de género.
- En casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, se debe priorizar su interés superior.